



MAT.: AUTORIZA A REALIZAR TELETRABAJO A
FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE APS, POR
CONTINGENCIA PANDEMIA COVID-19-DESDE EL 16 DE
JULIO AL 15 DE AGOSTO 2022

ALGARROBO, 12 AGO 2022

DECRETO Nº: P 2998



VISTOS:

1. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley Nº 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. Nº 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. Nº 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. Nº 1.277 del 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. Nº 2.371 del 10.12.2021, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2022.
10. D.A. Nº 2.394 del 14.12.2021, Aprueba Presupuesto de Salud año 2022.

CONSIDERANDO:

- El resguardo del derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19, Nº 9º, de la Constitución Política.
- Que, mediante el decreto supremo Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019.
- Que, con fecha 11 de marzo 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de dicha enfermedad.
- Lo dispuesto en los artículos 1º, 38 de la Constitución Política y 3º de la ley Nº 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.
- Que, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.
- Que, la ley Nº 18.575 radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.
- Que, lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.
- Que, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito, que su propagación en la población puede generar fatales consecuencias, lo que habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo, con el objeto de resguardar a los funcionarios que ahí se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad necesaria de del servicio de salud comunal.
- Que, por necesidades del servicio, la autoridad se encuentra facultada, para cambiar las modalidades de trabajo establecidas en el presente decreto alcaldicio.
- Protocolo de trabajo a distancia, teletrabajo y flexibilidad horaria, para funcionarios de APS de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- Protocolo de control de acceso a dependencias de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- Protocolo de control y prevención para funcionarios de APS de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- Los funcionarios que no se encuentran en el presente decreto alcaldicio, deberán cumplir con su jornada de trabajo presencial por la cantidad de horas semanales y según el horario que hayan sido pactados en sus respectivos contratos

DECRETO:

- I. Autorícese, desde el 16 de julio al 15 de agosto 2022, la planificación de las siguientes modalidades trabajo, en el Cefam Algarrobo, con el fin de proteger la salud y la vida de los trabajadores de Atención Primaria de Salud y de dar continuidad al servicio:

FUNCIONARIO	PROFESION	MODALIDAD DE TRABAJO (PRESENCIAL-TELETRABAJO)	JORNADA (ORDINARIA-PARCIAL-TURNOS)	HORARIO DE TRABAJO (ESPECIFICAR)
ALVAREZ GALLARDO ZARA	Kinesologo/a	PRESENCIAL/TELETRABAJO	ORDINARIA	Lunes teletrabajo de 08 a 17 hrs. Martes a viernes presencial jornada ordinaria.
BASTIAS MOLINA CONSTANZA PATRICIA	Odonblogo/a	PRESENCIAL/TELETRABAJO	PARCIAL	Teletrabajo miércoles de 14 a 20 horas. Presencial martes de 08.00 a 20.00 y miércoles de 08.00 a 14.00 horas.
CATALAN VERA CONSTANZA VERONICA	Tons	PRESENCIAL/TELETRABAJO	ORDINARIA	Lunes: 09.00 a 20.00 horas-Martes: 08.00 a 17.00 horas-Miércoles:09.00 a 17.00 horas-Jueves: 08.00 a 17.00 horas-Viernes: 09.00 a 16.00 horas Martes y jueves teletrabajo de 08.00 a 17.00 horas.
FLORES ROJAS JUDITH DEL CARMEN	Tans	TELETRABAJO	ORDINARIA	Lunes a Jueves 08:00 a 17:00 Hrs. y Viernes 08:00 a 16:00 Hrs.
GARRIDO PALMA DANA E SUSANA	Matrona	PRESENCIAL/TELETRABAJO	ORDINARIA	Lunes teletrabajo de 08.00 a 17.00 horas, resto jornada ordinaria presencial.
GONZALEZ CERDA SILVIA DE LAS MERCED	Psicologa	PRESENCIAL/TELETRABAJO	ORDINARIA	Lunes y miércoles de 08.00 a 20.00 horas (presencial) - Martes y Jueves de 08.00 a 18.00. Jueves teletrabajo.
HERRERA BUSTAMANTE PAOLA ANDREA	Odonblogo/a	PRESENCIAL/TELETRABAJO	ORDINARIA	Presencial: Lunes, Miércoles, Jueves de 08 a 14 horas. Viernes de 08 a 16 horas. Teletrabajo: Lunes a jueves de 14 a 18 horas. Viernes de 16 a 18 horas.
HERRERA GAJARDO CAMILA ANDREA	Matrona	PRESENCIAL/TELETRABAJO	ORDINARIA	Lunes, Martes y Miércoles 08:00 a 17:00 Hrs, Jueves 08.00 a 16.00 y Viernes 08:00 a 17:00 Hrs. MES DE AGOSTO
MUÑOZ HERNANDEZ RENE	Odonblogo/a	PRESENCIAL/TELETRABAJO	TURNOS	Teletrabajo 09.00 a 14.00 horas. Presencial según planificación de la unidad.
NOVOA MANSO ANDREA	Terapeuta Ocupacional	PRESENCIAL/TELETRABAJO	ORDINARIA	SALUD MENTAL: Lunes de 09.00 a 18.00 horas. PMAMAS: martes y jueves presencial de 08.00 a 19.00 hrs. miércoles y viernes teletrabajo de 08.00 a 19.00 horas.
OJEDA GUERRERO LUIS	Medico	PRESENCIAL/TELETRABAJO	ORDINARIA	Teletrabajo martes y jueves de 13.00 a 17.00 horas. Resto presencial jornada ordinaria.

II. Déjese constancia que las modalidades y horarios establecidos en el presente decreto alcaldicio, pueden ser modificados de acuerdo con las necesidades y urgencias del servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



JYM/PM/7U.C/DVD/dto.
DISTRIBUCIÓN:
- Secretaria Municipal (2)
- Archivo Desam (1)

HOJA N° 2

D.A. N° 2998

FECHA: 12 AGO 2022

